

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

#### AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN

**RESOLUCIÓN EMC/2248/2018, de 1 de octubre, por la que se abre la convocatoria de las ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel (FI) para el año 2019 (ref. BDNS 417789).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

En fecha 28 de setiembre de 2018 se ha publicado la Resolución EMC/2176/2018, de 25 de setiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel (FI).

Por todo ello,

Resuelvo:

#### Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel (FI) para el año 2019 y para la renovación de las ayudas otorgadas en convocatorias anteriores.

#### Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Investigación (DGR) de la Secretaría de Universidades e Investigación (SUR) del Departamento de Empresa y Conocimiento (EMC). El importe global es de 15.645.000,00 (quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil) euros, que corren a cargo de las partidas 449.0001, 480.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2019.

2.2 La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el

CVE-DOGC-B-18276068-2018

momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar hasta un 20% antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva como consecuencia de las restricciones que se derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.5 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente, a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

2.6 El gasto contractual se podrá cofinanciar con el Programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Cataluña (núm. de CCI: 2014ES05SFOP007) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo para el periodo 2014-2020 del FSE, con una cofinanciación del 50%.

### Artículo 3

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se regirán por:

- a) La Resolución EMC/2176/2018, de 25 de setiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel (FI).
- b) La normativa general de subvenciones.

### Artículo 4

De acuerdo con lo previsto en la base 3 del apartado I de las bases reguladoras, pueden solicitar la ayuda de nueva concesión las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber finalizado los estudios para acceder al programa de doctorado entre el 1 de enero de 2016 y el momento de presentar la solicitud.
- b) También podrán participar en la convocatoria las personas solicitantes que hayan finalizado los estudios para acceder al programa de doctorado a partir del 1 de enero de 2013, si entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015 han estado en una de las siguientes situaciones:
  - Han disfrutado de un periodo de baja por maternidad.
  - Han tenido a su cargo a menores de seis años o a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial.
  - Han sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses.
- c) Haber sido aceptado en el programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña en el momento de aceptar la ayuda.
- d) Estar matriculado en la tutela académica de un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña en el curso 2018-2019 en el momento de incorporarse a la entidad de adscripción.

### Artículo 5

De acuerdo con lo previsto en la base 2 del apartado II de las bases reguladoras, para solicitar la ayuda de renovación las personas físicas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido contratadas en el año 2018 en el marco del programa de ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para contratar personal investigador novel (FI) para la primera o la segunda anualidad.
- b) Estar matriculadas de la tutela académica en un programa de doctorado de una universidad del sistema

CVE-DOGC-B-18276068-2018

universitario de Cataluña en el curso 2018-2019.

c) Disponer del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado, de conformidad con lo dispuesto en la base 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, en el momento de incorporarse a la anualidad siguiente.

#### Artículo 6

6.1 El plazo de presentación de solicitudes de nueva concesión estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGC hasta el 25 de octubre de 2018.

6.2 Los plazos de presentación de las solicitudes y de las propuestas de renovación son los siguientes:

a) Para los contratos que finalizan entre el 31 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2019, las solicitudes se presentarán entre el 10 y el 24 de octubre de 2018 y las entidades de adscripción deben hacer llegar a la AGAUR la propuesta de renovación entre el 29 de octubre y el 19 de noviembre de 2018.

b) Para los contratos que finalizan entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de julio de 2019, las solicitudes se presentarán entre el 14 y el 31 de enero de 2019 y las entidades de adscripción deben hacer llegar a la AGAUR la propuesta de renovación entre el 1 y el 15 de febrero de 2019.

#### Artículo 7

##### Periodo de los contratos de nueva concesión

7.1 Los contratos, junto con la incorporación de la persona candidata, se iniciarán a más tardar el 1 de marzo de 2019. Todos los contratos deberán empezar el primer día del mes.

7.2 En cuanto a las personas candidatas extracomunitarias, los contratos podrán comenzar hasta el 1 de mayo de 2019. En casos excepcionales y debidamente justificados, la AGAUR podrá autorizar la ampliación del plazo de incorporación hasta el 1 de julio de 2019. La solicitud de ampliación deberá solicitarse dentro del plazo para su incorporación.

#### Artículo 8

8.1 El importe de la ayuda para la contratación del personal investigador para la primera anualidad es de 18.377,94 euros (dieciocho mil trescientos setenta y siete euros con noventa y cuatro céntimos). Para la segunda y la tercera anualidades, el importe de la ayuda para la contratación es de 20.003,20 euros (veinte mil tres euros y veinte céntimos). Esta cantidad financia el coste de cada contrato durante el tiempo que prevé esta convocatoria e incluye la retribución bruta anual mínima a percibir por el personal investigador, y la cuota patronal de la Seguridad Social.

Para la primera anualidad, la retribución bruta anual mínima de las personas contratadas será de 14.700,00 (catorce mil setecientos) euros. Para la segunda y la tercera anualidades, la retribución bruta anual mínima es de 16.000,00 (dieciséis mil) euros.

No se aceptarán contratos ni prórrogas de contratos con una retribución inferior a la que establece esta convocatoria.

8.2 Para todas las personas beneficiarias que han disfrutado del programa FI como mínimo durante tres meses, la AGAUR hará efectivo a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos de la tutela académica del programa de doctorado para el curso académico 2018-2019. Para las personas beneficiarias de la ayuda que renuevan para la tercera anualidad, la AGAUR también se hará cargo de los precios públicos de tutela académica del programa de doctorado para el curso académico 2019-2020, siempre que el contrato finalice dentro del plazo de este curso académico.

El importe en concepto de tasas para cada curso académico es de 402,00 (cuatrocientos dos) euros.

8.3 Las personas beneficiarias también podrán disfrutar de una financiación adicional por un importe de 3.000,00 (tres mil) euros para el periodo de tres años de la ayuda que se destinará a actividades y cursos de formación en los términos dispuestos en el apartado III de las bases reguladoras correspondientes. Esta ayuda es compatible con fondos propios de las entidades de adscripción y con otros fondos de financiación y la entidad beneficiaria o el personal investigador podrán cofinanciar la actividad o las actividades objeto de esta

CVE-DOGC-B-18276068-2018

ayuda.

#### Artículo 9

9.1 Las entidades de adscripción tienen de plazo hasta el 5 de diciembre de 2018 para publicar una lista priorizada de acuerdo con lo previsto en la base 9 del apartado I de las bases reguladoras. Las universidades también deberán incluir en esta lista priorizada las solicitudes recibidas por sus entidades dependientes, según el artículo 84 de la Ley orgánica de universidades (LOU) y los artículos 22 y 89.e) de la Ley de universidades de Cataluña (LUC).

9.2 Las universidades de Cataluña y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas deberán introducir directamente la priorización en el sistema informático de la AGAUR hasta el 21 de diciembre de 2018.

9.3 El resto de entidades de adscripción deben introducir directamente la priorización en el sistema informático de la AGAUR hasta el 12 de diciembre de 2018.

#### Artículo 10

De acuerdo con lo previsto en las bases 9.4, 9.5 y 9.6 del apartado I de las bases reguladoras, para la distribución y la asignación del número de ayudas se tendrán en cuenta las tesis doctorales leídas y el número de estudiantes matriculados en los programas de doctorado en los cursos académicos 2015-2016 y 2016-2017.

#### Artículo 11

En el caso de nuevas concesiones, la comisión de selección puede elaborar una lista de reserva de personas candidatas para cubrir las renunciaciones que se produzcan y se notifiquen a la AGAUR hasta el 30 de abril de 2019.

#### Artículo 12

12.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria será la persona titular de la AGAUR.

12.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAR o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

12.3 El procedimiento de las nuevas concesiones de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

12.4 El plazo legal máximo para resolver la convocatoria será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Una vez haya transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

12.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación.

12.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalidad de Cataluña, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el presidente o presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo

CVE-DOGC-B-18276068-2018

de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 1 de octubre de 2018

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

(18.276.068)